



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

Trece (13) de Marzo dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO

Radicación: 2024-000-3100

Asunto: Librar mandamiento de pago

CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.547.332, abogada titulada, en ejercicio y portadora de la Tarjeta profesional Número 69.522 del C.S.J., respetuosamente y actuando en calidad de apoderada especial de **ALMACENES EXITO S.A.**, identificado con Nit. 890.900.6089, correo electrónico njudiciales@grupo-exito.com presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, en contra de WALO FINTECH S.A.S con Nit. 901.313.452-8, sociedad representada legalmente por DAVID BEDOYA SARMIENTO C.C. No. 80038283 o por quien haga sus veces, en calidad de CONCESIONARIO, y DAVID BEDOYA SARMIENTO C.C. No. 80038283, CARLOS MARIO BEDOYA SARMIENTO con C.C No, 79949504, y JAVIER DAVID VANEGAS DAVID con C.C No 1010226704, en calidad de DEUDORES SOLIDARIOS. Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor de la demandante, ALMACENES ÉXITO S.A. como Concedente, en contra de WALO FINTECH S.A.S con Nit. 901.313.452-8, en calidad de Concesionaria, y DAVID BEDOYA SARMIENTO C.C. No. 80038283, CARLOS MARIO BEDOYA SARMIENTO con C.C No, 79949504, y JAVIER DAVID VANEGAS DAVID con C.C No 1010226704, en calidad de deudores solidarios, por los siguientes conceptos y valores:

- Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.975.000) por concepto de contraprestación Mínima mensual garantizada más IVA, durante el periodo (01.02.2023 al 28.02.2023), más intereses moratorios desde el 08 de febrero de 2023.
- Por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000) por concepto reembolso servicios públicos durante el periodo (01.02.2023 al 28.02.2023), más intereses moratorios desde el 08 de febrero de 2023.
- Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.975.000) por concepto de contraprestación Mínima mensual garantizada más IVA, durante el periodo (01.03.2023 al 31.03.2023), más intereses moratorios desde el 18 de marzo de 2023.
- Por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000) por concepto reembolso servicios públicos durante el periodo (01.03.2023 al 31.03.2023) más intereses moratorios desde el 18 de marzo de 2023.
- Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.975.000) por concepto de contraprestación Mínima mensual garantizada más IVA,

durante el periodo (01.04.2023 al 30.04.2023), más intereses moratorios desde el 15 de abril de 2023.

- Por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000) por concepto reembolso servicios públicos durante el periodo (01.04.2023 al 30.04.2023), más intereses moratorios desde el 15 de abril de 2023.
- Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.975.000) por concepto de contraprestación Mínima mensual garantizada más IVA, durante el periodo (01.05.2023 al 31.05.2023), más intereses moratorios desde el 13 de mayo de 2023.
- Por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000) por concepto reembolso servicios públicos durante el periodo (01.05.2023 al 31.05.2023), más intereses moratorios desde el 13 de mayo de 2023.
- Para un valor total de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) Más los intereses de mora que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

Todo lo deberá pagar el ejecutado, en un término de cinco (5) días tal como lo establece el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Condenar a WALO FINTECH S.A.S con NIT 901.313.452-8, en calidad de Concesionaria, y DAVID BEDOYA SARMIENTO C.C. No. 80038283, CARLOS MARIO BEDOYA SARMIENTO con C.C No, 79949504, y JAVIER DAVID VANEGAS DAVID con C.C No Carrera 43ª No. 6 Sur – 26 Of. 522 Centro Empresarial Rio Sur - Medellín Tel: + (4) 604 24 34 - mail: notificaciones@claudiaboteroabogados.com

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291,292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Acéptese la declaración de custodia de documentos hecha por la apoderada demandante conforme a los artículos 84 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SÉPTIMO: Reconózcase y téngase a la Doctora CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA identificada con 43.547.332, y la T.P. No 69.522 del CSJ, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kang', is written over a light blue rectangular stamp.

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2e7f02b39bde5ae7be89d2d7dd9901c82d75f96e88e95e84c313baa1bf7b9**

Documento generado en 13/03/2024 03:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>